

**19264** *RESOLUCION de 2 de julio de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada», a la explotación ganadera de don Sebastián Sagreras Fullana, en representación de (SAT) «Sociedad Agraria de Transformación» número 18.280, sita en el término municipal de Campos del Puerto (Palma de Mallorca).*

A solicitud de don Sebastián Sagreras Fullana, en representación de (SAT) «Sociedad Agraria de Transformación» número 18.280, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza «Frisona», situada en el término municipal de Campos del Puerto (Palma de Mallorca);

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada», a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de julio de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Baleares.

## M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

**19265** *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se publica la lista de aprobados en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Alicante.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Alicante, que fueron convocados por Orden ministerial de 28 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y de conformidad con la misma, Este Ministerio ha tenido a bien:

Declarar aprobados como Guías-Intérpretes de Alicante a los siguientes señores:

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que han resultado aptos:

Cano Cañaza, Emilio, Inglés.  
González Beltrán, Helia, Francés.  
Iborra Casanova, Ramiro, Inglés.  
Lentisco García, Emilio, Inglés.  
Montiel Vaque, María José, Inglés.  
Santana Montllor, Joaquín, Inglés.  
Santana Montllor, José, Inglés.  
Vidal Lucas, Amadeo, Inglés.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Delegación de Turismo en Alicante, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento regulador del ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1984.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1980.

GAMIR CASARES

Excmo. e Ilmo. Sres. Secretario de Estado de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**19266** *ORDEN de 28 de julio de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Metalúrgica Cerrajera de Mondragón, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Metalúrgica Cerrajera de Mondragón, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 16 de

abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más, a partir del día 6 de mayo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Metalúrgica Cerrajera de Mondragón, Sociedad Anónima» por Orden ministerial de 16 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) para la importación de diversas materias primas y la exportación de cerraduras y cajas de alhajas y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorrogue, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación:

**19267** *ORDEN de 30 de julio de 1980 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Instituto Llorente, S. A.», por Orden de 16 de noviembre de 1979 en el sentido de incluir una nueva denominación comercial del producto de exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Instituto Llorente, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 16 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de diciembre) para la importación de gammaglobulina humana inespecífica, no estéril en polvo, a granel y la exportación de «Glogama 320 mg», indistintamente «Llogama 320 mg» solicita incluir una nueva denominación comercial del producto de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Instituto Llorente, S. A.», con domicilio en General Rodrigo, 6, Madrid-3, por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) en el sentido de incluir en las denominaciones del producto de exportación «Glogama 320 mg» y «Llogama 320 mg» la de «Inmunoglobulin 320 mg. Llorente».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de mayo de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de diciembre) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación:

**19268** *ORDEN de 30 de julio de 1980 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Eduardo K. L. Earle, S. A.», por Orden de 11 de octubre de 1971, en el sentido de incluir nuevos productos de exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Eduardo K. L. Earle, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 11 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para la importación de aluminio y cobre y la exportación de diversos manufacturados, solicita la ampliación a fin de incluir nuevos productos de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Eduardo K. L. Earle, S. A.», con domicilio en Lejona-Vizcaya, por Orden ministerial de 11 de octubre de 1971, con el fin de incluir, entre los productos de exportación, los tubos de cobre aleado o sin alea, de la partida arancelaria 74.07.A.

Segundo.—Serán de aplicación los módulos contables fijados en la citada autorización para las restantes semimanufacturadas de cobre.